

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Perla para el periodo 2019-2022

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de La Perla, mediante Oficio N° 017-2020-SG-MDLP, recibido el 21 de julio de 2020)

ORDENANZA N° 013-2019-MDLP

La Perla, 21 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Octubre de 2019, en la respectiva Orden del Día, el pedido presentado por el Regidor Saúl Benites Loayza – Presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales, sobre que se declare viable el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA PARA EL PERÍODO 2019-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la

ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de La Perla requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental conforme a lo señalado por su respectivo Técnico Administrativo, presenta la propuesta del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Perla 2019-2022 – Programa Municipal EDUCCA-La Perla”; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el VOTO POR UNANIMIDAD, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA PARA EL PERÍODO 2019-2022

Artículo Primero.- APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA 2019-2022 – “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LA PERLA”.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la GERENCIA MUNICIPAL, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará PLANES DE TRABAJO ANUALES como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LA PERLA 2019-2022”.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LA PERLA 2019-2022”. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LA PERLA 2019-2022”, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Séxto.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, por lo que ENCÁRGUESE a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- DERÍVESE a la SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES para su difusión, y a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

Artículo Noveno.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE
Alcalde

1872397-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Modifican la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN y aprueban el “Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto”

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Oficio N° 0426-2020-A/MPMN, recibido el 20 de julio de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MPMN

Moquegua, 23 de diciembre de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria del 20-12-2019, el Dictamen N°022-2019-CODEST-MPMN de Registro N°1941987 de fecha 19-12-2019, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN y sobre propuesta del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26 - 05 - 2003;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad de en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo

social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, (...), 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, confiere facultades al Concejo Municipal en el numeral 8) del artículo 9°, señala aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Concordante con lo establecido con el artículo 40° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala en su artículo V el Principio de Participación, el que a letra señala: “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional”;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2013-MPMN, de fecha 23 de septiembre del 2013, se crea el “Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto - COPROJU”, estableciéndose en su primera disposición complementaria final la elaboración y aprobación de su reglamento;

Que, con Informe N°3591-2019-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite los documento señalados en la referencia presentados por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y el responsable del Departamento de Juventudes, formulando la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, con la finalidad de aprobar el Reglamento de Consejo Provincial de la Juventud Mariscal Nieto;

Que, con Informe Legal N° 0884- 2019- GAJ/GM/MPMN, de fecha 04- 12- 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente se apruebe la Ordenanza Municipal que modifique el numeral 1.1 e inciso 1 del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, asimismo que apruebe el “Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto”, que consta de cuatro (4) Títulos, ocho (8) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias. Siendo su objetivo regular su organización, el mismo que sido aprobado mediante Acta por el consejo provincial de participación juvenil, por lo que recomienda se remita los actuados a la comisión de regidores correspondiente a fin de que sea aprobado a través del consejo Provincial;

El Consejo Provincial de “Mariscal Nieto” en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y la Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en “sesión Ordinaria” de fecha 20-12-2019, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-MPMN, Y APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE MARISCAL NIETO”, DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA

Artículo Primero.- MODIFICAR, el numeral 1.1 e inciso 1 del artículo 2° de La Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, de fecha 23 de septiembre del 2013, de las funciones de la estructura del “Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto”, quedando redactado de la siguiente forma:

1.- Consejo Consultivo de Coordinación Provincial.
- Deberá Sesionar Ordinariamente en forma trimestral, es decir 04 veces al año y extraordinariamente cuando se vea por conveniente por la Asamblea General, estará Conformado por:

1.1.- Presidente Provincial de la Juventud elegido por las Organizaciones Juveniles.

Artículo Segundo.- APROBAR, el “Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto”,